

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la de Constitución de una Compañía Anónima denominada COMPAÑIA DE NEGOCIOS FLORALES DE TROPICO (CONEFLOSA S.A.), que se contiene en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública las siguientes personas de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, con plena capacidad para contratar: a) Señora INGENIERA GARDENIA VALVERDE CHONG QUI DE MAN BING; b) SEÑORITA Ingeniera GARDENIA MAN BING VALVERDE. SEGUNDA: CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA.- Los intervinientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen una compañía anónima bajo la denominación de COMPAÑIA DE NEGOCIOS FLORALES DE TROPICO (CONEFLOSA S.A.) que estará sujeta a la Ley de Compañías y al siguiente estatuto: TERCERA: ESTATUTO DE LA "COMPAÑIA DE NEGOCIOS FLORALES DE TROPICO (CONEFLOSA S.A.)" ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.- Conste por el presente contrato la constitución de un Compañía Anónima que se denominará COMPAÑIA DE NEGOCIOS FLORALES DE TROPICO (CONEFLOSA S.A.).

2

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de nacionalidad ecuatoriana, con domi-
 cilio en la ciudad de Guayaquil, con facultad
 de establecer sucursales, agencias o cualquier
 oficina dentro o fuera del país. ARTICULO
SEGUNDO: OBJETO. - La Compañía se dedicará:
 Uno) A la actividad agrícola de la flori-
 cultura en todas sus fases esto es, cultivar,
 cosechar y procesar, la Compañía se dedicará
 además a la importación, exportación,
 comercialización, de todo los productos que se
 obtengan, en base a la floricultura. Dos) A la
 prestación de servicios a terceros contratando
 personal capacitado de manera individual o por
 equipo, personal que podrá desempeñar faenas
 agrícolas y agroindustriales de cualquier
 tipo. - Tres) A la administración, arriendo,
 compra, venta, permuta de bienes inmuebles, ya
 sean estos urbanos y/o rurales. - Cuatro) A
 prestar servicios temporales o permanentes con
 personal especializado y debidamente equipado
 en emparadoras de flores o de cualquier
 producto agrícola de cualquier persona jurí-
 dica o natural que contrate los servicios de
 la Compañía. - Cinco) A la prestación de servi-
 cios temporal o permanente con personal espe-
 cializado y debidamente equipado en camarone-
 ras o emparadoras de especies bioacuáticas de
 cualquier persona natural o jurídica que

D.O.C.



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 contrate los servicios de la Compañía.- Seis) A
2 la actividad agrícola en todas sus fases esto
3 es, cultivar, cosechar, procesar, y, comer-
4 cializar productos agrícolas tanto de cultivos
5 de ciclo corto como perennes. Para lo cual la
6 compañía podrá importar toda clase de maqui-
7 naria agroindustrial que sus fines requieran.-
8 Siete) A la compra de toda clase de productos
9 agrícolas, con el fin de procesarlos y/o
10 comercializarlos.- Ocho) A la actividad pes-
11 quera en todas sus fases, incluyendo la
12 extracción y captura, el procesamiento, esto
13 es, la conservación, congelamiento y trans-
14 formación de productos pesqueros; servicios de
15 mantenimiento, limpieza y reparación de maqui-
16 narias industriales en empacadoras propias o
17 de compañías contratantes y a su elaboración
18 de conservas de pescado y sus derivados;
19 Nueve) Al cultivo, desarrollo y cosecha de
20 camarón en diferentes especies y tamaños,
21 mediante piscinas artificiales, su industria-
22 lización, procesamiento y comercialización;
23 Diez) A la prestación de servicios adminis-
24 trativos en materia de comercialización
25 nacional y/o internacional, en lo que a la
26 industria del camarón y otras especies
27 bioacuáticas se refiere.- Once) También tendrá
28 por objeto dedicarse a la producción de larvas

3



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1	de camarón y otras especies bioacuáticas
2	mediante la instalación de laboratorios.-
3	Doce) Se dedicará a la compra venta de
4	materias primas para el fomento y cultivo de
5	productos agrícolas.- Trece) A la importación
6	y venta de productos químicos para la
7	industria y la agricultura.- Catorce) A la
8	importación y exportación de productos natu-
9	rales, agrícolas e industriales en las ramas
10	alimenticias, metalmecánicas y textil.- Quin-
11	ce) Al desarrollo, crianza y explotación de
12	ganado mayor y menor, importar ganado y
13	productos necesarios para la agricultura y la
14	ganadería.- Dieciséis) Podrá comprar y permu-
15	tar y suscribir por cuenta propia participa-
16	ciones de Compañías Limitadas, y acciones de
17	Compañías Anónimas.- Diecisiete) Se dedicará a
18	la compra venta de materias primas para el
19	fomento y cultivo de semillas, maquinarias,
20	equipos, insumos y demás elementos relativos a
21	la actividad pesquera. Podrá constituirse en
22	representante o distribuidor de tales pro-
23	ductos o equipos.- Dieciocho) Se dedicará
24	además a la compraventa, corretaje, permuta,
25	agenciamiento, administración y anticresis de
26	bienes inmuebles, diseños, construcción y
27	venta de lotizaciones, urbanizaciones, in-
28	muebles bajo el Régimen de Propiedad Hori-

1 zontal.- Diecinueve ✓ También se dedicará a la
2 construcción de toda clase de edificios,
3 centros comerciales, residenciales, condomi-
4 nios.- Veinte ✓ Así mismo se dedicará a la
5 construcción de puentes y carreteras, pistas
6 para la navegación aérea y aeropuertos. La
7 compañía podrá importar, comprar, vender o
8 arrendar maquinaria liviana y pesada para la
9 construcción.- Veintiuno ✓ Así también se
10 dedicará a la fabricación de acoples de
11 mangueras y conexiones para maquinarias y más
12 equipos mecánicos.- Veintidos ✓ Así también la
13 compañía se dedicará a la fabricación y venta
14 de toda clase de automotores y sus acceso-
15 rios.- Veintitres ✓ Así mismo se dedicará a la
16 importación, exportación, comercialización,
17 fabricación de toda clase de productos
18 plásticos para uso doméstico, industrial
19 y comercial. Veinticuatro ✓ Así también se
20 dedicará a brindar asesoramiento técnico
21 administrativo a toda clase de empresas
22 dedicadas a la compra, venta, importación,
23 producción y comercialización de toda clase de
24 equipos, repuestos, llantas y accesorios
25 aplicables en todo tipo de automotores.-
26 Veinticinco ✓ También se dedicará a la compra-
27 venta, distribución, importación y exportación
28 y/o representación de aeronaves, helicópteros

4
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

y sus motores, equipos y accesorios, sus instrumentos y partes. Compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria y/o humana, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones. Realizar por cuenta propia o a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías de pasajeros, cargas, materiales de construcción, productos agropecuarios, bioecuatorianos. Veintiséis Pro-
veer de asesoramiento técnico agrícola en todas sus áreas. Veintisiete La producción y asesoramiento y comercialización, de productos biotecnológicos. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y anexos con su objeto.- ARTICULO TERCERO, PLAZO- La compañía tendrá un plazo de duración de Cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente.
ARTICULO CUARTO, CAPITAL.- El capital Social es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al cinco mil. ARTICULO QUINTO, DE LAS

[Handwritten signature]

1 ACCIONES, La sociedad considerará titular de

2 las acciones a aquel que conste como tal en el

3 Libro de Acciones y Accionistas de la

4 Compañía. En caso de Transferencia, Pérdida o

5 daño, se observará lo establecido en la Ley de

6 Compañías. ARTICULO SEXTO: DE LA EMISION DE

7 LAS ACCIONES.- Los títulos correspondientes a

8 las acciones suscritas y pagadas se emitirán

9 con la firma del Presidente y del Gerente

10 General, conforme a lo dispuesto en la Ley de

11 Compañías vigente, hasta dentro de los sesenta

12 días siguientes a la fecha de inscripción de

13 la Escritura de Constitución de la Compañía.

14 Cualquier título o acción conferido antes de

15 la inscripción del contrato será nulo.

16 ARTICULO SEPTIMO: DE LA ADMINISTRACION.- La

17 Compañía será gobernada por la Junta General

18 de Accionistas y administrada por un

19 Presidente, Gerente General y Gerente de

20 Producción y Mercadeo. ARTICULO OCTAVO: DE LA

21 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta

22 General de Accionistas formada por los

23 accionistas legalmente convocados y reunidos

24 es el órgano supremo de la compañía. Para su

25 constitución deberá cumplirse lo dispuesto en

26 los artículos doscientos setenta y nueve y

27 doscientos ochenta y dos de la Ley de

28 Compañías, según los casos. La Junta General

5

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al
año dentro de los tres primeros meses
posteriores a la finalización del ejercicio
económico de la Compañía. La Extraordinaria se
reunirá en cualquier época en que fuere
convocada por el Presidente, cuando éste lo
considere necesario o lo solicite por escrito
algún accionista o accionistas que representen
por lo menos el veinticinco por ciento del ca-
pital social, indicando los asuntos que deseen
se consideren y resuelvan. La Junta General
estará presidida por el Presidente de la
Compañía y como secretario actuará el Gerente
General. En caso de ausencia de alguno de los
funcionarios indicados, los accionistas podrán
designar Presidente y/o Secretario de la
Junta, al momento de la reunión. ARTICULO
NOVENO. - La responsabilidad de los accionistas
de la compañía por las obligaciones sociales
se limita únicamente al monto de sus
aportaciones individuales a la Compañía, salvo
las excepciones de ley. ARTICULO DECIMO: DE
LA CONVOCATORIA. - La Junta General de
Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria,
será convocada por la prensa, en uno de los
periódicos de mayor circulación en el
domicilio principal de la Compañía, con ocho
días de anticipación por lo menos, al fijado



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 para la reunión. No obstante lo dispuesto

2 anteriormente, la Junta General de Accionistas

3 se entenderá válidamente convocada y consti-

4 tuida cuando se cumplan las condiciones deter-

5 minadas en el artículo doscientos ochenta de

6 la Ley de Compañías. La convocatoria expresará

7 el lugar, día, fecha, hora y objeto de la

8 reunión. ARTICULO DECIMO PRIMERO, DE LAS RESO-

9 LUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

10 Cada acción liberada del capital social da

11 derecho a un voto a su titular en Junta

12 General de Accionistas, las resoluciones se

13 tomarán por mayoría simple del voto del

14 capital pagado, concurrente a la reunión

15 excepto cuando la ley disponga lo contrario.

16 De cada sesión de Junta General se levantará

17 un acta que será suscrita por el Presidente,

18 Gerente de Producción y Mercadeo y Secretario

19 de la Junta. Las acciones no liberadas con

20 derecho a voto lo tendrán en la proporción a

21 su valor pagado. ARTICULO DECIMO SEGUNDO, DE

22 LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL

23 DE ACCIONISTAS.- UNO Nombrar y remover al

24 Presidente, al Gerente General, Gerente de

25 Producción y Mercadeo y demás funcionarios

26 administrativos de la Compañía. La Junta

27 fijará las remuneraciones de los funcionarios

28 que designe. Para la designación, remuneración

6

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

y remoción de los empleados administrativos de la compañía, se estará a lo dispuesto en el artículo décimo tercero del presente estatuto;

DOS) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente; TRES) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; CUATRO) Resolver acerca de la formación de los fondos de reserva legal y facultativo; CINCO) Acordar todas las modificaciones del Estatuto Social; SEIS) Conceder cualquier atribución o deber a los funcionarios de la Compañía, entre los que no se incluirá la representación legal de la misma, si no estuviere expresamente contemplado en el Estatuto Social. ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente accionista o no de la Compañía, ejerce la representación legal judicial y extrajudicial de la Sociedad en subrogación del Gerente General. Será elegido por la Junta General de accionistas para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Entre otras, sus atribuciones son las siguientes: Presidir la Junta General de accionistas; coordinará y supervisará el normal desarrollo de las actividades de la compañía, y, los



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1 demás deberes y atribuciones que la Ley y el
2 presente estatuto le señalen. ARTICULO DECIMO

3 CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente
4 General, accionista o no de la Compañia,
5 tiene a su cargo la administración de la
6 compañía y el ejercicio de la representación
7 legal, judicial y extrajudicial de la misma. PL

8 Será elegido por la Junta General de
9 accionistas para un período de dos años,

10 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Entre

11 otras sus atribuciones son las siguientes: a)

12 Convocar a la Junta General de Accionistas; b)

13 Actuar de secretario en las Juntas Generales;

14 c) Designar a los empleados administrativos de

15 la Compañia determinando sus funciones y

16 remuneraciones con facultad de removerlos de

17 acuerdo al presupuesto aprobado por la Junta

18 General de Accionistas; d) Presentar a

19 consideración de la Junta General de

20 accionistas el informe anual de labores, el

21 balance anual y las cuentas de pérdidas y

22 ganancias, así como la propuesta de

23 distribución de beneficios, en el plazo de

24 sesenta días desde la terminación del

25 ejercicio económico de la Compañia; e)

26 Realizar todas las gestiones actos y contratos

27 afines o conexos con el objeto social de la

28 Compañia; dentro de lo que estipula el

7

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

presupuesto aprobado por la Junta General de Accionistas.- f) Elaboración del presupuesto anual de la compañía, el cual será presentado sesenta días antes de la terminación del ejercicio económico, para su aprobación por la Junta General de accionistas y de las limitaciones que le imponga el presente Estatuto Social; y, las demás atribuciones y deberes señalados en la Ley y el presente Estatuto.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE DE PRODUCCION Y MERCADEO.- El Gerente de Producción y Mercadeo, accionista o no de la Compañía, será elegido por la Junta General de accionistas para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Entre otras sus atribuciones son las siguientes: a) El manejo de los inventarios y proyecciones de producción. b) Obtener las estadísticas de precios y mercados nacionales e internacionales. c) Obtener información actualizada del mercado. d) Llevar el presupuesto anual de producción. e) Coordinación general de los procesos de administración y mercado con el Presidente y Gerente General.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL Y FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.- La Representación Legal la ejerce el Gerente General en forma individual.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA FISCALI-**



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

1 ZACION.- La Junta General de accionistas de-

2 signará un comisario accionista o no de la

3 Compañía quien ejercerá sus funciones de

4 fiscalización durante un año. Pudiendo ser

5 reelegido indefinidamente. La Junta General

6 puede revocar el nombramiento de Comisario en

7 cualquier tiempo, aún cuando el asunto no

8 figure en el orden del día, en caso de falta

9 definitiva del Comisario, el Gerente General

10 convocará a Junta General para que se proceda

11 a efectuar la designación correspondiente.-

12 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES Y**

13 **DEBERES DEL COMISARIO.- UNO** Vigilar que se

14 cumpla con lo dispuesto en el artículo veinte

15 de la Ley de Compañías; **DOS** Vigilar la

16 correcta administración de la compañía y todas

17 sus operaciones; **TRES** Preparar para

18 consideración de la Junta General el informe

19 anual sobre los negocios sociales; **CUATRO** Las

20 demás atribuciones y deberes que le

21 correspondan de conformidad a la Ley y las que

22 la Junta General de Accionistas le conce-

23 diere.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LOS BALAN-**

24 **CES:** En el plazo máximo de sesenta días desde

25 el treinta y uno de diciembre de cada año, el

26 Gerente General presentará a consideración de

27 los accionistas para su aprobación en Junta

28 General, el balance y estados de cuenta de



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

B 1 pérdidas y ganancias. Los indicados documen-0.3
2 tos deberán estar a disposición de los
3 accionistas por lo menos quince días antes de
4 la fecha fijada para la reunión de la Junta
5 General de accionistas convocada para tal efec-
6 to.- ARTICULO VIGESIMO: DE LAS UTILIDADES.-Las
7 utilidades líquidas y percibidas se repartirán
8 entre los accionistas a prorrata del valor
9 pagado de sus respectivas acciones. Previo
10 reparto de las utilidades líquidas se deducirá
11 un porcentaje no menor del diez por ciento
12 anual, destinado a formar el fondo de reserva
13 legal hasta que éste alcance por lo menos el
14 cincuenta por ciento del capital social. Sin
15 perjuicio de que por resolución de Junta
16 General, los accionistas acuerden integrar un
17 fondo de reserva facultativo. Para el efecto,
18 se aplicarán los artículos Trescientos treinta
19 y nueve y Trescientos cuarenta de la Ley de
20 Compañías. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA
21 DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA.- La
22 Compañía podrá disolverse en los casos
23 establecidos por la Ley y además en cualquier
24 época cuando así lo acordaren los accionistas
25 en resolución de Junta General tomada de
26 conformidad a la Ley. Para la liquidación de
27 la Compañía se estará a lo dispuesto por la
28 Ley de Compañías, sección décima segunda.

1 CUARTA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL;

2 El capital social de la Compañia se encuentra

3 integramente suscrito, encontrándose pagado de

4 la siguiente forma: 21 INGENIERA GARDENIA (1) 2.500

5 VALVERDE CHONG QUI DE MAN GING, suscribe DOS

6 MIL QUINIENTAS acciones ordinarias y nomina-

7 tivas de un mil sucres cada una y paga el

8 veinticinco por ciento de su valor esto es la

9 suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES, en

10 numerario y al contado. El saldo no pagado

11 esto es la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS

12 SETENTA Y CINCO MIL SUCRES, será pagado en el

13 plazo máximo de UN año, contado a partir de la

14 inscripción del presente instrumento en el

15 Registro Mercantil de Guayaquil; 21 Señorita

16 Ingeniera GARDENIA MAN GING VALVERDE, suscribe

17 DOS MIL QUINIENTAS acciones ordinarias y

18 nominativas de un mil sucres cada una y paga

19 el veinticinco por ciento de su valor, esto es

20 la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES,

21 en numerario y al contado. El saldo no pagado

22 esto es la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y

23 CINCO MIL SUCRES, será pagado en el plazo máximo

24 de UN año, contado a partir de la inscripción del

25 presente instrumento en el Registro Mercantil

26 de Guayaquil. QUINTA: AUTORIZACION.- Las ac-

27 cionistas declaran que autorizan a la Abo-

28 gada MARIA LORENA CHONG QUI ESPINOZA a que



BANCO LA PREVISORA

Nº 0560

010

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUAYAQUIL, MARZO 18 DE 1998
Fecha:

V/. Depósito: 1.250.000
Interés Anual: 30.90%

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100
a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación COMPañIA DE
NEGOCIOS FLORALES DE TROPICO (CONEFLOSA S.A.) que corresponde

GARDENIA VALVERDE DE MAN GING
GARDENIA MAN GING VALVERDE

625.000 ✓
625.000 ✓

1.250.000 ✓

Para poner este depósito a la disposición de COMPañIA DE NEGOCIOS FLORALES DE TROPICO
(CONEFLOSA S.A.)

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiera publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original. y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

Atentamente,

BANCO LA PREVISORA
[Signature]
Gardenia Ubilla Anchundia
FIRMA AUTORIZADA
DPTO. DE INVERSIONES
F.01.02.286 / VII-97

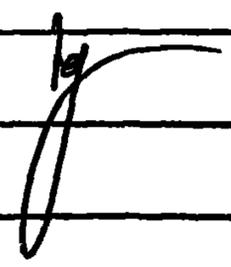
BANCO LA PREVISORA
[Signature]
Sandy Matute González
FIRMA AUTORIZADA

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 realice todos los trámites necesarios para la
 2 Constitución de la Sociedad y lo faculta para
 3 que con su sola firma, otorgue cualquier
 4 escritura de convalidación rectificación o
 5 ampliación de la misma, siempre y cuando no
 6 altere su contenido de manera sustancial.
 7 Agregue usted señor Notario las demás
 8 cláusulas de estilo para la validez y firmeza
 9 del presente instrumento, (firmado) firma
 10 ilegible. ABOGADA MARIA LORENA CHONG QUI
 11 ESPINOZA.- REGISTRO NUMERO: NUEVE MIL CERO
 12 OCHENTA Y SIETE. (HASTA AQUI LA MINUTA). Queda
 13 agregado a mi Registro formando parte
 14 integrante de la presente escritura, el
 15 Certificado de Integración del Capital. Los
 16 otorgantes me presentaron sus respectivos
 17 documentos de identificación personal.- Leída
 18 que les fué la presente escritura de principio
 19 a fin y en alta voz, por mi la Notaria a los
 20 otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada
 21 una de sus partes, se afirmaron y ratificaron
 22 y firman en unidad de acto y conmigo la
 23 Notaria de todo lo cual DOY FE.- 
 24
 25
 26
 27
 28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Gardenia Valverde Chong Qui de

f) SRA. ING. GARDENIA VALVERDE CHONG QUI DE
MAN GING.

C.C.# 09-0010660

C.V.# 0696-219

Gardenia Man Ging Valverde

f) SRTA. GARDENIA MAN GING VALVERDE.

C.C.# 09-0933837-8

C.V.# 1353141

de Norma Plaza de Garcia

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
que firmo y sello en diez fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los
veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho



de Norma Plaza de Garcia

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
ABOGADA

I 112

ZOH: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo de la resolución 98-2-1-1-0001926, de fecha 23 de abril de 1998 emitida por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil de la Superintendencia de Compañías, al margen de la matriz de fecha 20 de marzo de 1998 otorgada ante la Doctora Norma Plaza de García, Notaria Décima Tercera del cantón. Guayaquil. 23 de abril de 1998.-

Dr. Norma Plaza de García



Oficina de Guayaquil
Intendente Jurídico

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 98-2-1-1-000-1926, dictada el 23 de Abril de 1.998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada COMPANIA DE NEGOCIOS FLORALES DE TROPICO (CONEFLOSA S. A.), de fojas 31.546 a 31.565, número 8.193 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.540 del Repertorio .- Guayaquil, ~~Abril veinte i ocho de mil no~~ vecientos noventa i ocho .- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANSADI
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la citada escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733/ dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de

Agosto de 1.975 - Guayaquil, Abril veinte i ocho de mil novecientos noventa i ocho .- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil de la Compañía denominada COMPAÑIA DE NEGOCIOS FLORALES DE TROPICO (CONEFLOSA S. A.) .- Guayaquil, Abril veinte i ocho de mil novecientos noventa i ocho .- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/ 304,000 =

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO NO. SC.SG.98. 0005570

Guayaquil, 25 MAYO 1998

Señor Gerente
BANCO LA PREVISORA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE NEGOCIOS FLORALES DE TROPICO (CONEFLOSA S.A.)**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jcv